



**Ministerio de Hacienda**  
Unidad Normativa de Adquisiciones y  
Contrataciones de la Administración Pública

---

## INSTRUCTIVO N°. 03/2005

### Normas para el Registro por Incumplimiento de Ofertantes y Contratistas

#### I. OBJETIVO

Orientar a las Instituciones en el registro por Incumplimiento de los ofertantes y contratistas, a efecto de cumplir con la normativa y mantener actualizado dicho registro.

#### II. BASE LEGAL

La base legal está contemplada en los artículos 7 literal “c”, 12 literal “I”, 13 y 14 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

#### III. ALCANCE

Quedan sujetas al cumplimiento del presente Instructivo, todas las Instituciones de la Administración Pública, contempladas en el Art. 2 de la LACAP.

#### IV. NORMAS

El registro por incumplimientos de ofertantes y contratistas, se efectuará basándose en las siguientes normas:

1. En los casos de incumplimientos contractuales que le sean informados, la UACI es la responsable de mantener actualizado el registro de contratistas, atendiendo las disposiciones establecidas en la ley.
2. Ante cualquier tipo de incumplimiento, la UACI procederá a actualizar la información en su banco de ofertantes y contratistas, con la responsabilidad de eliminar de dicho registro, cuando el ofertante o contratista haya cumplido con la sanción.
3. El encargado de verificar el cumplimiento de los contratos, deberá documentar los incumplimientos contractuales e informar con la debida prontitud al Titular de la Institución para facilitar la toma de decisiones y para futuras contrataciones o exclusiones, conforme al procedimiento que establezca internamente.
4. De conformidad al Art. 25 de la LACAP, se considerará incapacitado para contratar a una persona natural o jurídica, cuando haya sido declarada culpable por la extinción de cualquier contrato celebrado con alguna de las Instituciones, durante los últimos cinco años contados a partir de la referida declaración; por lo que deberá agregarse al registro de incumplimientos durante dicho período.



Dirección: Boulevard de Los Héroes, edificio Secretaría de Estado,  
3er. Nivel Ministerio de Hacienda, San Salvador, El Salvador, C. A.  
Teléfonos: directo 244-3171, conmutador 244-3000 ext. 3171-3172, 3173, 3175  
FAX: 244-7239

1

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACION ESPAÑOLA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION





**Ministerio de Hacienda**  
Unidad Normativa de Adquisiciones y  
Contrataciones de la Administración Pública

5. El mismo Art. 25 determina que es incapacitado para contratar, la persona natural o jurídica que haya evadido la responsabilidad adquirida en otras contrataciones, mediante cualquier artificio.
6. La UACI será responsable que la información contenida en el registro sea veraz, dando cumplimiento a lo normado en el presente instructivo.

#### V. VIGENCIA

El presente instructivo entrará en vigencia a partir de esta fecha.

San Salvador, 30 de marzo de 2005.

Ing. José Jacinto Reyes  
Jefe UNAC



Dirección: Boulevard de Los Héroes, edificio Secretaría de Estado,  
3er. Nivel Ministerio de Hacienda, San Salvador, El Salvador, C. A.  
Teléfonos: directo 244-3171, conmutador 244-3000 ext. 3171-3172, 3173, 3175  
FAX: 244-7239

2

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACION ESPAÑOLA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION

